



O R D E N A N Z A N° 11262

Visto:

La Nota B 139 L 73, adjuntando Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque Frente Justicialista Creer y la Ordenanza N° 9936 sancionada el día 20 de abril del año dos mil diecisiete por el Honorable Concejo Deliberante de Concepción del Uruguay,

Considerando:

Que la misma prevé la realización de un Programa General de "Olimpiadas del Conocimiento" que dé visibilidad y jerarquice al Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad.

Que la concreción de dicho programa tiene como objetivos profundizar el conocimiento de diferentes temas que interesan a la sociedad uruguayense, impulsar una acción de extensión comunitaria desde la Comisión Permanente de Educación y Cultura del Honorable Concejo Deliberante, que tienda a la creación, preservación y difusión del conocimiento y experiencia de toda la comunidad educativa, a la par de ofrecer alternativas de estudio y capacitación para todos los niños, jóvenes y adultos de esta ciudad.

Que procura fomentar la integración y la igualdad de oportunidades, alentar conductas activas en el proceso de aprendizaje que estimulen la continuidad de estudios en los distintos niveles del sistema y a la capacitación permanente.

Que resulta de importancia promover el conocimiento entre todos los alumnos de los diversos establecimientos educativos de la ciudad en sus Niveles: inicial, primario y sus modalidades, secundario, superior y superior no universitario

Que la ciudad tiene una extensa trayectoria en la historia educativa del país, que en la actualidad se cumple la tarea de la formación de niños, jóvenes y adultos que le dan prestigio y la presentan como una "Ciudad Universitaria" y "Cuna de la Organización Nacional".

Que se prevé la firma de convenios institucionales que garanticen la participación de los estudiantes y el acompañamiento de docentes y de las autoridades educativas.

Que se debe ajustar el reconocimiento a los docentes participantes a las reglamentaciones vigentes en el ámbito del Consejo General de Educación de Entre Ríos, o a los estatutos de las instituciones de nivel superior que otorguen puntaje para la carrera profesional docente.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que la Ordenanza N° 9936 en su Artículo 1° establece "Propiciar la realización del programa "Olimpiadas del Conocimiento" en cada año calendario organizadas por la Comisión Permanente de Educación y Cultura del Honorable Concejo Deliberante".

Que en su Artículo 2° establece "Aprobar el Reglamento General de bases y condiciones para la participación de los estudiantes de las instituciones educativas de la ciudad, que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza".

Que en su Artículo 3° establece "que en cada instancia anual de realización de las "Olimpiadas del Conocimiento" se realicen ajustes en los artículos N° 3, Inc. B, ítem "Temas de investigación"; artículos 4°, 5° y 7°; del Anexo I, para su adecuación a las decisiones que se adopten en materia de temas, participantes, criterios, etc. que regulen el desarrollo del programa cada año.

Que la participación de los estudiantes y docentes se realiza en el marco de las actividades académicas escolares como nuevas formas de estimular el aprendizaje y las tareas colectivas al desarrollar investigaciones y generar escritos o informes que revelen la tarea asumida por los alumnos y el acompañamiento y orientación de sus docentes.

Que se considera necesario modificar el anexo I de la ordenanza N° 9936/2017 para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

Que la presente propuesta propende a la investigación y desarrollo del conocimiento en el marco del Sesquicentenario de la creación de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, de los 170 años de la sanción de la Constitución Nacional y los 240 años de la fundación de la ciudad.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Modificar los artículos N° 3, Incisos a y b, ítems "Destinatarios" y "Temas de investigación"; y los artículos 4°, 5° y 7°; del Anexo I, de la Ordenanza N° 9936, para su adecuación a las decisiones adoptadas en materia de temas, participantes y criterios, para la edición 2023.

Artículo 2°: Establecer la firma de un convenio con la Dirección Departamental de Escuelas Uruguay, y en esta



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

oportunidad con el Ministerio de Educación de la ciudad de Montevideo de la República Oriental del Uruguay, con la finalidad de propiciar la mayor participación de los estudiantes y la gestión de la asignación de puntaje a los docentes de cada equipo, conforme la legislación vigente en la materia.

Artículo 3º: Derogar la Ordenanza N° 11044/22 sancionada el día 27 de abril del año 2022.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los cinco (5) días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 03 de mayo de 2023.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 05 de mayo de 2023.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11262 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno